

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE AUTORIZA EL PRIMER PAGO POR LA CANTIDAD DE \$1786,400.00 M.N. (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO C.V.AD.-001-12, CELEBRADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y GOVERNMENT SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V., POR LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN, CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria del diez de noviembre de dos mil once, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-70-11, la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado mediante el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.
4. Que el veintiocho de diciembre de dos mil once, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público número 16551-2, mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'.

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal de 'EL IEDF' o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que 'EL IEDF' esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo”.

5. Que derivado del Convenio Modificatorio, se reformó también la Cláusula Séptima. “INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO”, con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, aprobadas por su Consejo General mediante acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF,
y
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF.

6. Que el artículo 21 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), señala que toda erogación con cargo al patrimonio fideicomitado y relativa a la implementación de instrumentos tecnológicos se efectuará en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEDF.

En la actualidad, tal ordenamiento fue sustituido por los "Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal", vigentes a la fecha; los que fueron aprobados por Acuerdo de la Junta Administrativa JA141/11 de quince de noviembre de dos mil once, abrogando a los anteriores.

7. Que para realizar dichas erogaciones, el artículo 22 de las Reglas de Operación indica que el Titular del área requirente, deberá presentar al Comité para su eventual aprobación la documentación soporte, la cual de manera enunciativa deberá contener:

- I. Copia del Proyecto del Contrato a celebrar, o en su caso del contrato firmado, resultado de la aplicación de la normatividad interna y los procedimientos administrativos del IEDF;
 - II. Nombre de la persona a la que la Fiduciaria deberá expedir los pagos mediante cheque o transferencia electrónica, por concepto de la adquisición o servicio;
 - III. Desglose de los montos totales a fin de que se expidan los cheques o las transferencias electrónicas, y
 - IV. Cualquier información adicional que el Comité Técnico considere necesario.
8. Que el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Comité Técnico), en su Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil once, se dio por enterado de la presentación de los documentos relacionados con la adquisición de un Sistema Informático Integral de Administración (Software, componentes informáticos, etc., conocido como "Solución Tecnológica de Llave en Mano"), con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, y mediante Acuerdo CTF-16551-2/009/2011, reservó la cantidad de \$5'000,000.00 M.N. (Cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), del patrimonio fideicomitado para cubrir la totalidad de dicha adquisición.
9. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales (Comité de Adquisiciones) en su Décima Segunda Sesión Urgente del veintinueve de diciembre de dos mil once, autorizó mediante Acuerdo AU-12-03-2011, realizar la adquisición del Sistema Informático Integral de Administración para el IEDF, por un monto total de \$4'466,000.00 M.N. (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, por lo que a través del Oficio IEDF/SA/DACPyS/1894/2011 de veintinueve de diciembre de dos mil once, se le notificó a Government Solutions México, S.A. de C.V. (Proveedor), la adjudicación del contrato correspondiente.
10. Que con base en lo aprobado por el Comité de Adquisiciones, el dos de enero de dos mil doce se firmó el Contrato de Compraventa número C.V.AD.-001-12, entre el IEDF y el Proveedor, con el objeto de la adquisición de un Sistema Informático Integral de Administración, en el cual se estipula en su Cláusula TERCERA. FORMA DE PAGO, que la liquidación del mismo se deberá realizar mediante cuatro pagos de la siguiente manera:

PRIMER PAGO. \$1'786,400.00 M.N. (Un millón setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), lo que representa el 40% del pago total ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, a realizarse a la entrega de la Licencia de uso de

la Plataforma Tecnológica Harweb de uso perpetuo y la entrega de URL de la Plataforma Tecnológica designado para el IEDF.

SEGUNDO PAGO. \$893,200.00 M.N. (Ochocientos noventa y tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), lo que representa el 20% del pago total ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, a realizarse al culminar la etapa 1 Análisis Situacional, Modelo de Operación Funcional.

TERCER PAGO. \$1'339,800.00 M.N. (Un millón trescientos treinta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), lo que representa el 30% del pago total ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, a realizarse al concluir las etapas 2, 3, 4 y 5, Implementación, Parametrización, Migración y Capacitación.

CUARTO PAGO. \$446,600.00 M.N. (Cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), lo que representa el 10% del pago total ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, a realizarse al terminar las etapas 6 y 7, Estabilización Final y Liberación de la Plataforma Tecnológica, con la entrega del Manual Técnico, Diccionario de Datos de Forma Electrónica, Acompañamiento de todo el Proceso Administrativo y Tecnológico, durante el periodo de implementación y Garantía de la Plataforma Tecnológica y Servidor, que incluye sin costo adicional (Servidor, Software de Base de Datos y Sistema Operativo).

11. Que de conformidad con lo anterior, el Proveedor entregó la factura número 197, que ampara el PRIMER PAGO pactado por la cantidad de **\$1'540,000.00 M.N.** (Un millón quinientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), más **\$246,400.00 M.N.** (Doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$1'786,400.00 M.N.** (Un millón setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que se realizó la entrega de la Licencia de uso de la Plataforma Tecnológica Harweb de uso perpetuo y la entrega de URL de la Plataforma Tecnológica designado para el IEDF.
12. Que en este orden de ideas, se realizó la entrega de la Licencia de uso de la Plataforma Tecnológica Harweb de uso perpetuo y la entrega de URL de la Plataforma Tecnológica designada para el IEDF, las que fueron recibidas a entera satisfacción por las áreas requerientes del servicio, como consta en el Oficio identificado con las claves IEDF/SA/424/2012 e IEDF/UTSI/192/2012, signado conjuntamente por el encargado del despacho de la Secretaría Administrativa (SA) y el titular de la UTSI, lo que además fue avalado con sus firmas en la factura correspondiente.

Por ello, mediante Oficio IEDF/SA/0070/2012, la SA requirió se someta a consideración del Comité Técnico la solicitud para realizar el PRIMER PAGO con cargo al patrimonio del Fideicomiso, en los términos que a continuación se detallan, quedando aún reservadas

en el patrimonio fideicomitido las cantidades correspondientes a los pagos pendientes de cubrirse por esta adquisición.

Instrumento	Beneficiario	Comprobante Fiscal	Concepto	
Transferencia electrónica BBVA BANCOMER No. de Cuenta: 0146672477 CLABE: 0121800014667 24772 Suc. No. 184	GOVERNMENT SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.	197	Primer pago a la entrega de la licencia de uso de la plataforma tecnológica Harweb de uso perpetuo y entrega de URL de la plataforma tecnológica designada para el IEDF.	\$1'540,000.00 M.N. (Un millón quinientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional)
			IVA	\$246,400.00 M.N. (Doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)
			Total	\$1'786,400.00 M.N. (Un millón setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación para realizar el PRIMER PAGO por la cantidad de **\$1'540,000.00 M.N.** (Un millón quinientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), más **\$246,400.00 M.N.** (Doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$1'786,400.00 M.N.** (Un millón setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), con cargo al patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo señalado en el Considerando 12 del presente Acuerdo, quedando aún reservadas en el patrimonio fideicomitido las cantidades correspondientes a los pagos pendientes de cubrirse por esta adquisición.

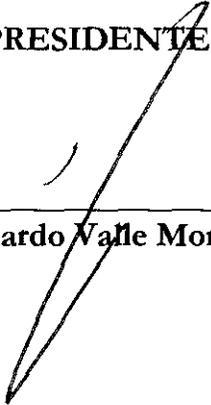
SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico gire las instrucciones a la Fiduciaria para que disponga del patrimonio y realice el pago de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet del IEDF para su difusión.

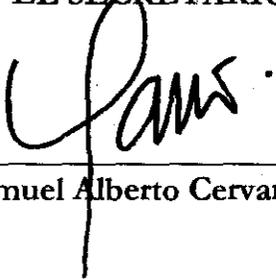
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el catorce de febrero de dos mil doce, firmando al calce con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

EL PRESIDENTE



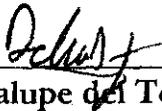
Lic. Bernardo Valle Monroy

EL SECRETARIO

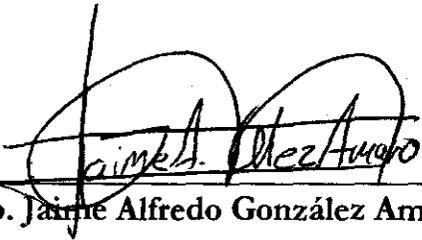


Mtro. Samuel Alberto Cervantes López

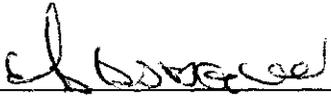
LOS VOCALES



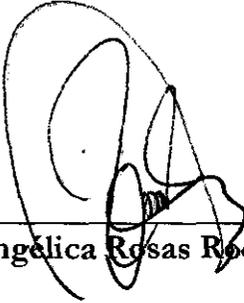
Lic. Delia Guadalupe del Toro López



Mtro. Jaime Alfredo González Amaro



C.P. María Isabel Welsh Narváz



C.P. Angélica Rosas Rodríguez

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/004/2012 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, celebrada el catorce de febrero de dos mil doce.